



**RESULTADOS DEL PROCESO DE AUDITORÍA
A:
VILLA GARCÍA, ZAC.**

2006
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

ÍNDICE

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER.....	3
INGRESOS.....	4
EGRESOS.....	6
CUENTAS BALANCE.....	7
CAJA	7
BANCOS	8
ACTIVO FIJO	9
DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	13
IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR	14
APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.....	15
PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS.....	19
AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	19
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	20
RAMO GENERAL 33.....	21
FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal).....	21
AUDITORÍA FINANCIERA	21
AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	26
RAMO GENERAL 33.....	27
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal).....	27
AUDITORÍA FINANCIERA	27
AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	31
RAMO 20.....	32
Programa 3x1 para Migrantes.....	32
AUDITORÍA FINANCIERA	32
AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	33
PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO).....	34
CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO.....	34
AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	34
SERVICIOS PÚBLICOS.....	35
RELLENO SANITARIO	35
RASTRO MUNICIPAL	36
RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS.....	37

RESUMEN DE ACCIONES A PROMOVER

TIPO DE ACCIÓN	Administración 2004-2007
Acciones Correctivas	
Denuncia de Hechos	-
Pliego de observaciones	-
Promoción del Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	6
Informe a la Auditoría Superior de la Federación	-
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	5
Señalamientos	-
Promoción para el Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	-
Solicitud de Aclaración	5
Subtotal	16
Acciones Preventivas	
Recomendación	25
Recomendación al Desempeño	
Subtotal	25
TOTAL	41

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 1, Observación Núm. 1 Derivado de la revisión del procedimiento utilizado por el municipio para el cobro de renovación de licencias de bebidas alcohólicas correspondientes al año 2006, se detectó que el ente fiscalizado no aplicó las sanciones previstas en el artículo 39 de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas por concepto de 76 solicitudes de revalidación presentadas con posterioridad al 31 de enero de dicho año. Asimismo no llevó a cabo el proceso de cancelación de aquellas licencias cuya revalidación no fue realizada dentro del plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se tuvo la obligación de hacerlo.</p>	<p>06-54-001 Recomendación Se recomienda a la administración municipal efectuar la verificación de la solicitud de revalidación y pago oportuno de los derechos por Venta, Distribución y Almacenaje de Bebidas Alcohólicas y en caso de que no se realice oportunamente, imponer las multas establecidas en la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, o en su caso realice los procedimientos correspondientes para la cancelación definitiva de la licencia para venta de cerveza y/o vinos y licores. Lo anterior con base en lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley sobre el Funcionamiento y Operaciones de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
	<p>06-54-002 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia realice acciones de verificación en lo referente al cumplimiento y correcta aplicación de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, verificando lo relativo a la imposición de las multas correspondientes por la solicitud extemporánea de renovación de licencias o cancelación de las mismas cuando proceda e informe de los resultados obtenidos a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p>Resultado Núm. 2, Observación Núm. 2 Derivado de la revisión llevada a cabo los días 20 al 22 de junio de 2007, con relación al cobro de licencias de bebidas alcohólicas se observó que el ente auditado no está realizando el cobro por concepto del 10% adicional en aquellos locales o establecimientos en que se</p>	<p>06-54-003 Recomendación Se recomienda al ente auditado establecer medidas de control interno sobre la recaudación del 10% adicional en las licencias de aquellos locales o establecimientos que expenden bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:		INGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>expenden bebidas para su consumo dentro de los mismos, lo cual implicó en un importe que se dejó de recaudar por \$6,373.11, señalado en el artículo 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas.</p>	<p>Lo anterior con apego al los Artículos 47 de la Ley de Hacienda del Estado de Zacatecas, artículos 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio.</p> <p>06-54-004 Solicitud de Intervención Órgano Interno de Control Es necesario que la contraloría municipal, en el ámbito de su competencia, realice acciones de supervisión por lo que se refiere al cumplimiento y correcta aplicación de la Ley Sobre el Funcionamiento y Operación de Establecimientos Destinados al Almacenaje, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, verificando lo concerniente al cobro del 10% adicional en las licencias de los locales que expendan bebidas alcohólicas para su consumo dentro de los mismos e informe de los resultados obtenidos a esta Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>
<p>Resultado Núm. 3, Observación Núm. 3 Al realizar la revisión al capítulo de ingresos obtenidos por el municipio de Villa García, Zacatecas, durante el mes de enero de 2006, se observó que la recaudación no se deposita íntegra ni oportunamente a las cuentas bancarias del municipio, ya que se detectó que realizan los depósitos hasta con 14 días de desfase, por otra parte cabe hacer mención que la sucursal bancaria que maneja se encuentra en el municipio de Loreto, Zacatecas, a un promedio de 15 a 20 minutos.</p>	<p>06-54-005 Recomendación Se recomienda a la tesorería municipal establecer medidas de control interno sobre la recaudación para la realización de los depósitos íntegros y oportunos a las cuentas bancarias del municipio. Lo anterior con apego a los artículos 93 fracción IV y 96 fracciones I y III de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 4, Observación Núm. 4 El departamento de catastro proporcionó una relación de los traslados de dominio y el cobro del Impuesto Sobre Adquisición de inmuebles que se cobró en cada uno de ellos, dicha relación señala un monto recaudado de \$174,604.79, mientras que en registros contables se informaron ingresos por \$178,942.65, por lo que hay una diferencia de \$4,337.86.</p>	<p>06-54-006 Recomendación Se recomienda al ente auditado establecer medidas de control interno para que en lo sucesivo se efectúen cruces de información con los demás departamentos o áreas, con el fin de que la información presentada por la tesorería ante la Auditoría Superior del Estado sea fidedigna. Lo anterior con apego a los artículos 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>

INFORME DETALLADO:		EGRESOS
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 5, Sin Observaciones De la revisión realizada a la muestra seleccionada de egresos, se verificó que las erogaciones efectuadas se refieren a operaciones efectivamente realizadas, que fueron registradas e informadas correctamente, además de que se cuenta con su respectivo soporte documental; por lo que no existen observaciones que hacer constar.</p>		



INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	CAJA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 6, Observación Núm. 5 Durante la auditoría de campo y derivado del corte y arqueo realizado a la caja general del municipio, el día 20 de junio de 2007, se detectó que se toma de la recaudación diaria para afrontar gastos ordinarios, por lo que se solicita implementar un fondo fijo para afrontar dichos gastos, efectuando la reposición con la periodicidad que sea necesaria. Cabe hacer notar que el municipio no maneja el rubro de caja en su Estado de Posición Financiera.</p>	<p>06-54-007 Recomendación Se recomienda a la tesorería municipal establecer un fondo fijo de caja para cubrir gastos menores que el ente auditado requiera y no tomar de la recaudación diaria para afrontarlos. Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 93 fracción IV, 96 fracción I y 179 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	BANCOS	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 7, Sin Observaciones El municipio de Villa García, Zacatecas, presentó un saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2006 de \$384,818.72 en 5 cuentas bancarias. Dichas cuentas se encuentran a nombre del mismo, cabe mencionar la existencia de un buen control en su manejo, en virtud de que se comprobó que el municipio registra correcta y oportunamente los cheques, mismos que expide en orden numérico y cronológico y no se detectaron cheques firmados en blanco, así mismo las chequeras son convenientemente resguardadas, por lo que no existen observaciones que hacer constar en este rubro.</p>		



INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 8, Observación Núm. 6 Derivado de la revisión física al parque vehicular del municipio de Villa García, Zacatecas, se detectó que las unidades vehiculares carecen de número económico y logotipo que permitan su identificación de manera práctica, no cuentan con póliza de seguro, el pago del Impuesto sobre Tenencia y Uso de Vehículos correspondiente a 2007, no está actualizado y los conductores de estas unidades automotrices carecen licencia para conducir vigente.</p> <p>Cabe hacer mención que una observación similar se realizó en el Informe de Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2005, a la cual recayó la recomendación 05-54-004, misma que no fue atendida.</p>	<p>06-54-008 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Ing. Jorge Luis Rincón Gómez y Profr. J. Guadalupe Santos Flores, quienes se desempeñaron durante el ejercicio sujeto a revisión como Presidente y Sindico Municipales, respectivamente, por no realizar la identificación de las unidades automotrices propiedad de la presidencia con número económico ni logotipo, por no contratar pólizas de seguros para las unidades en uso, así mismo por la falta del pago del Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos de 2007 y por permitir la utilización de las unidades vehiculares por personal que no cuenta con licencia vigente para conducir, además de no atender la recomendación numero 05-54-004, incluida en el informe correspondiente al ejercicio anterior emitido por esta Auditoría Superior del Estado, incumpliendo con lo previsto en los artículos 74 fracción XXIII y 78 fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>
<p>Resultado Núm. 9, Observación Núm. 7 Derivado de la revisión física al parque vehicular del municipio de Villa García,</p>	<p>06-54-009 Solicitud de Aclaración Se solicita al ente fiscalizado</p>	<p>No solventa y se deriva en una Recomendación</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Zacatecas, se detectó la inexistencia de las siguientes unidades de las cuales se desconoce su valor monetario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Petrolizadora sin más datos. -Camioneta pick-up, marca Ford Ranger, modelo 1991, color verde, con número de serie IFTCR10AA3MUE47986, la cual de acuerdo a inspección ocular del personal actuante se encuentra en posesión del contralor municipal de la administración 2001-2004, durante la visita de campo realizada del 20 al 22 de junio de 2007, el ente auditado presentó copia de la denuncia ante el Ministerio Público de Loreto, Zacatecas, de fecha 20 de marzo de 2007. - Camioneta Ford Lobo F-250 modelo 2002, con número de serie 3FTF17W92MA38847, cabe aclarar que en escrito de solventación número 816/07 suscrito por el Profr. J. Guadalupe Santos Flores, Síndico Municipal, manifiesta: "... se encuentra en reparación en el taller mecánico del C. Antonio Chavarría Ramírez, en calle Hidalgo Sur No. 121 de esta cabecera municipal". Sin embargo no acompaña evidencia fotográfica, ni resguardo del bien, ni aval por escrito firmado mancomunadamente con el secretario y contralor municipales. 	<p>aclarar la ubicación y las condiciones en que se encuentran las unidades automotrices observadas, así como la situación actual sobre el desarrollo del proceso legal interpuesto ante el ministerio publico de Loreto, Zacatecas y presentar evidencia fotográfica, copia de los resguardos de los bienes y aval por escrito firmado por el Secretario de Gobierno, Síndico y Contralor Municipales. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	
<p>Resultado Núm. 10, Observación Núm. 8 Derivado de la revisión física al parque vehicular del municipio de Villa García, Zacatecas, se observó que existen dieciséis unidades vehiculares consideradas como inservibles que no han sido dadas de baja del inventario, dado que ya no tienen utilidad alguna para el municipio. Cabe señalar que para realizar su baja es necesaria la aprobación del H. Ayuntamiento, así como la resolución del destino que se les dará a dichos bienes.</p>	<p>06-54-010 Recomendación Se recomienda a la administración municipal llevar a cabo los procedimientos necesarios para dar de baja los vehículos que se consideren inservibles, sometiéndolos a la aprobación del H. Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 49 fracción XXVIII y 154 de la Ley Orgánica del Municipio, así como los artículos 28 fracción II, 30 y 31 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 11, Observación Núm. 9 Por lo que se refiere a la revisión de los activos fijos propiedad del municipio, se observó que existen 31 bienes inmuebles que no cuentan con escrituras ni están inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.</p>	<p>06-54-011 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado Promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		CUENTAS BALANCE																																																																																																	
		ACTIVO FIJO																																																																																																	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																																
RESULTADO / OBSERVACIÓN		ACCIÓN PROMOVIDA																																																																																																	
<p>Dichos bienes se detallan como sigue:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>BIENES INMUEBLES</th> <th>SUPERFICIE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Lechería, Calle Matías Ramos Santos</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>2</td><td>Jardín Matías Ramos Santos, Barrio de los Artesanos</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>3</td><td>Jardín Guadalupe, Calle Zaragoza</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>4</td><td>Bodega, Calle Fco. I. Madero</td><td>8.38 MTS. 2</td></tr> <tr><td>5</td><td>Baldío Baños Públicos, Calle Zaragoza</td><td>117.45 MTS. 2</td></tr> <tr><td>6</td><td>Plaza de toros Terreno el Tepeyac.</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>7</td><td>Campo de Béisbol Infantil y Fútbol Terreno del Tepeyac</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>8</td><td>Campo de Béis Bol Municipal Jaramillo</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>9</td><td>Jardín Colonia de la Rosa, Salida a San Ignacio</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>10</td><td>Terreno El Cuquito</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>11</td><td>Plazuela del Niño, Calle Vicente Guerrero</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>12</td><td>Parque Juárez, Av. Parque Juárez y Calle Matías Ramos Santos</td><td>33.415.31 Mts2.</td></tr> <tr><td>13</td><td>Unidad deportiva "Los Huesos"</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>14</td><td>Parque Ojo de Agua Prolongación Francisco Villa</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>15</td><td>Casa Habitación (Terreno) Fraccionamiento Luis Donald Colosio, Calle Constitución</td><td>30,000.00 Mts2.</td></tr> <tr><td>16</td><td>Pozo y terreno baldío "Pilas", Calle Constitución</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>17</td><td>Terreno Baldío Entre Galeana y Allende</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>18</td><td>Jardín Adolfo López Mateos.</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>19</td><td>Salón del PRI, Calle Francisco I. Madero</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>20</td><td>Pozo CEAPAZ El Copetillo</td><td>80.50 Mts2.</td></tr> <tr><td>21</td><td>Pozo "El Salto"</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>22</td><td>Palacio Municipal Adolfo López Mateos Esq. Zaragoza</td><td>1,066.26 Mts2.</td></tr> <tr><td>23</td><td>Auditorio Municipal Zaragoza Esq. las Fuentes</td><td>1,001.62 Mts2.</td></tr> <tr><td>24</td><td>Panteón Municipal, Final de la Calle Constitución</td><td>6,239.66 Mts2.</td></tr> <tr><td>25</td><td>Biblioteca Municipal, Calle Zaragoza Centro</td><td>397.65 Mts2.</td></tr> <tr><td>26</td><td>Campo de Fútbol Calle López Portillo</td><td>15,904.25 Mts2.</td></tr> <tr><td>27</td><td>Plaza de toros y anexos, Avenida Miguel Hidalgo, Centro</td><td>1,840.31 Mts2.</td></tr> <tr><td>28</td><td>Solar baldío Calle Pánfilo Natera entre propiedades de Manuel Zacarías P. y Francisco Mauricio.</td><td>228.37 Mts2.</td></tr> <tr><td>29</td><td>DIF Municipal Calle Guadalupe sur</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>30</td><td>Rastro Municipal Calle García de la Cadena.</td><td>Sin información</td></tr> <tr><td>31</td><td>Plaza Zacatecas 450, Calle Zaragoza</td><td>Sin información</td></tr> </tbody> </table>		No.	BIENES INMUEBLES	SUPERFICIE	1	Lechería, Calle Matías Ramos Santos	Sin información	2	Jardín Matías Ramos Santos, Barrio de los Artesanos	Sin información	3	Jardín Guadalupe, Calle Zaragoza	Sin información	4	Bodega, Calle Fco. I. Madero	8.38 MTS. 2	5	Baldío Baños Públicos, Calle Zaragoza	117.45 MTS. 2	6	Plaza de toros Terreno el Tepeyac.	Sin información	7	Campo de Béisbol Infantil y Fútbol Terreno del Tepeyac	Sin información	8	Campo de Béis Bol Municipal Jaramillo	Sin información	9	Jardín Colonia de la Rosa, Salida a San Ignacio	Sin información	10	Terreno El Cuquito	Sin información	11	Plazuela del Niño, Calle Vicente Guerrero	Sin información	12	Parque Juárez, Av. Parque Juárez y Calle Matías Ramos Santos	33.415.31 Mts2.	13	Unidad deportiva "Los Huesos"	Sin información	14	Parque Ojo de Agua Prolongación Francisco Villa	Sin información	15	Casa Habitación (Terreno) Fraccionamiento Luis Donald Colosio, Calle Constitución	30,000.00 Mts2.	16	Pozo y terreno baldío "Pilas", Calle Constitución	Sin información	17	Terreno Baldío Entre Galeana y Allende	Sin información	18	Jardín Adolfo López Mateos.	Sin información	19	Salón del PRI, Calle Francisco I. Madero	Sin información	20	Pozo CEAPAZ El Copetillo	80.50 Mts2.	21	Pozo "El Salto"	Sin información	22	Palacio Municipal Adolfo López Mateos Esq. Zaragoza	1,066.26 Mts2.	23	Auditorio Municipal Zaragoza Esq. las Fuentes	1,001.62 Mts2.	24	Panteón Municipal, Final de la Calle Constitución	6,239.66 Mts2.	25	Biblioteca Municipal, Calle Zaragoza Centro	397.65 Mts2.	26	Campo de Fútbol Calle López Portillo	15,904.25 Mts2.	27	Plaza de toros y anexos, Avenida Miguel Hidalgo, Centro	1,840.31 Mts2.	28	Solar baldío Calle Pánfilo Natera entre propiedades de Manuel Zacarías P. y Francisco Mauricio.	228.37 Mts2.	29	DIF Municipal Calle Guadalupe sur	Sin información	30	Rastro Municipal Calle García de la Cadena.	Sin información	31	Plaza Zacatecas 450, Calle Zaragoza	Sin información	<p>que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al C. Profr. J. Guadalupe Santos Flores, Síndico Municipal durante el ejercicio sujeto a revisión, por no efectuar los trámites necesarios para escriturar e inscribir todos los bienes inmuebles propiedad del municipio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, además de no dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado en el Informe de Resultados correspondiente al ejercicio 2005. Lo anterior de conformidad con el artículo 152 de la Ley Orgánica del municipio que señala:..."El patrimonio inmueble de los municipios deberá inscribirse en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio", siendo responsabilidad del Síndico Municipal tener a su cargo el patrimonio mueble e inmueble del municipio de acuerdo con el artículo 78 fracción V del mismo ordenamiento legal. En ese mismo sentido la Ley de Patrimonio del Estado y Municipios de Zacatecas relaciona en su artículo 60 los documentos que son inscribibles en la sección correspondiente al registro del Patrimonio de las Entidades Públicas. Asimismo se observó incumplimiento al artículo 5° fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	
No.	BIENES INMUEBLES	SUPERFICIE																																																																																																	
1	Lechería, Calle Matías Ramos Santos	Sin información																																																																																																	
2	Jardín Matías Ramos Santos, Barrio de los Artesanos	Sin información																																																																																																	
3	Jardín Guadalupe, Calle Zaragoza	Sin información																																																																																																	
4	Bodega, Calle Fco. I. Madero	8.38 MTS. 2																																																																																																	
5	Baldío Baños Públicos, Calle Zaragoza	117.45 MTS. 2																																																																																																	
6	Plaza de toros Terreno el Tepeyac.	Sin información																																																																																																	
7	Campo de Béisbol Infantil y Fútbol Terreno del Tepeyac	Sin información																																																																																																	
8	Campo de Béis Bol Municipal Jaramillo	Sin información																																																																																																	
9	Jardín Colonia de la Rosa, Salida a San Ignacio	Sin información																																																																																																	
10	Terreno El Cuquito	Sin información																																																																																																	
11	Plazuela del Niño, Calle Vicente Guerrero	Sin información																																																																																																	
12	Parque Juárez, Av. Parque Juárez y Calle Matías Ramos Santos	33.415.31 Mts2.																																																																																																	
13	Unidad deportiva "Los Huesos"	Sin información																																																																																																	
14	Parque Ojo de Agua Prolongación Francisco Villa	Sin información																																																																																																	
15	Casa Habitación (Terreno) Fraccionamiento Luis Donald Colosio, Calle Constitución	30,000.00 Mts2.																																																																																																	
16	Pozo y terreno baldío "Pilas", Calle Constitución	Sin información																																																																																																	
17	Terreno Baldío Entre Galeana y Allende	Sin información																																																																																																	
18	Jardín Adolfo López Mateos.	Sin información																																																																																																	
19	Salón del PRI, Calle Francisco I. Madero	Sin información																																																																																																	
20	Pozo CEAPAZ El Copetillo	80.50 Mts2.																																																																																																	
21	Pozo "El Salto"	Sin información																																																																																																	
22	Palacio Municipal Adolfo López Mateos Esq. Zaragoza	1,066.26 Mts2.																																																																																																	
23	Auditorio Municipal Zaragoza Esq. las Fuentes	1,001.62 Mts2.																																																																																																	
24	Panteón Municipal, Final de la Calle Constitución	6,239.66 Mts2.																																																																																																	
25	Biblioteca Municipal, Calle Zaragoza Centro	397.65 Mts2.																																																																																																	
26	Campo de Fútbol Calle López Portillo	15,904.25 Mts2.																																																																																																	
27	Plaza de toros y anexos, Avenida Miguel Hidalgo, Centro	1,840.31 Mts2.																																																																																																	
28	Solar baldío Calle Pánfilo Natera entre propiedades de Manuel Zacarías P. y Francisco Mauricio.	228.37 Mts2.																																																																																																	
29	DIF Municipal Calle Guadalupe sur	Sin información																																																																																																	
30	Rastro Municipal Calle García de la Cadena.	Sin información																																																																																																	
31	Plaza Zacatecas 450, Calle Zaragoza	Sin información																																																																																																	
<p>Cabe señalar que en el ejercicio anterior se realizó una observación similar, para la cual se emitió la recomendación 05-54-005 misma que no fue atendida.</p>		<p>06-54-012 Solicitud de Aclaración Se solicita a la administración municipal que aclare la situación que guardan las seis computadoras que fueron</p>																																																																																																	
<p>Resultado Núm. 12, Observación Núm. 10 De la revisión física practicada a las adquisiciones de bienes muebles durante el ejercicio fiscal 2006, se detectó que en la biblioteca municipal se encuentran seis computadoras, las cuales no están dadas de</p>		<p>No solventa y se deriva en una Recomendación.</p>																																																																																																	

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	ACTIVO FIJO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
alta en el inventario del municipio, las cuales según versión del encargado de dicha biblioteca proceden de una donación.	verificadas físicamente en la biblioteca municipal, presentando los resguardos correspondientes y presentar ante esta Auditoría Superior del Estado evidencia documental que compruebe las acciones realizadas. De acuerdo a los artículos 78 fracción V, 96 fracción I y 191 de la Ley Orgánica del Municipio.	
Resultado Núm. 13, Observación Núm. 11 Las adquisiciones de Bienes Muebles realizadas en el ejercicio 2006 con recursos provenientes de Aportaciones Federales fueron por la cantidad de \$114,291.29 de los cuales \$34,963.14 derivan de la aplicación de recursos del Fondo III y corresponden a la adquisición de mobiliario de oficina y equipo de cómputo y \$79,328.15 derivan de recursos del Fondo IV, aplicándose en la adquisición de equipo de comunicación y maquinaria para Obra Pública, dichos bienes no fueron incorporados al Activo Fijo ni incrementados al Patrimonio del Municipio.	06-54-013 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado realizar la incorporación al Activo Fijo y el incremento al Patrimonio del Municipio la cantidad de \$114,291.29 referente a la adquisición de dos escritorios, tres impresoras, dos computadoras, nueve radios portátiles, una placa vibratoria y una cortadora para concreto, considerándolos en el inventario del mismo.	Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.
Resultado Núm. 14, Observación Núm. 12 En la visita de campo se realizó inspección física de las adquisiciones provenientes de recursos del Fondo III y IV del 2006, detectándose que los bienes no se encuentran debidamente inventariados y etiquetados, de manera que se facilite su identificación y un adecuado control sobre los mismos.	06-54-014 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado inventariar y etiquetar los bienes muebles adquiridos con recursos del Fondo III y IV, que facilite su identificación y un adecuado control de cada uno de ellos, observándose así lo establecido en los artículos 92 fracción XVII, 155 y 156 de la Ley Orgánica del Municipio.	Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE	
	DEUDA PÚBLICA Y ADEUDOS (PASIVOS)	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 15, Observación Núm. 13 El municipio contrató Deuda Pública en el ejercicio por \$1,000,000.00, con Banobras para la construcción del tramo carretero Villa García-Nigromante y \$2,850,000.00, con el Gobierno del Estado para solventar sus compromisos de fin de año, de este último se observó que el ente auditado infringió el artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas vigente durante 2006, en virtud de que el no presentó documento alguno que avale la solicitud de autorización de la H. Legislatura para la obtención del empréstito. Además se comprobó que dicho adeudo excedió el 15% señalado como máximo para efectos de endeudamiento, en el ordenamiento legal mencionado, ubicándose en el 16.25%, con relación a sus ingresos propios más participaciones presupuestadas.</p> <p>Cabe hacer mención que observaciones similares se realizaron en los Informes de Resultados sobre la Revisión a las Cuentas Públicas Municipales de 2004 y 2005, para lo cual se emitieron las recomendaciones 04-53-005, la Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas 05-54-008 y la recomendación 05-54-009, mismas que no fueron atendidas.</p>	<p>06-54-015 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado Promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, al Ing. Jorge Luís Rincón Gómez y al Profr. J. Guadalupe Santos Flores, quienes se desempeñaron durante el ejercicio sujeto a revisión, como Presidente y Síndico Municipales, respectivamente, por obtener financiamientos que constituyen Deuda Pública sin contar con la autorización de la H. Legislatura y excederse del 15% en el nivel de endeudamiento, además de no atender las recomendaciones emitidas por esta Auditoría Superior del Estado, en los dos ejercicios anteriores, incumpliendo con lo previsto en los artículos 157 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio, 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de Zacatecas y 5° fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:	CUENTAS BALANCE															
	IMPUESTOS Y RETENCIONES POR PAGAR															
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA														
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA															
<p>Resultado Núm. 16, Observación Núm. 14 Derivado de la revisión efectuada se detectó que el municipio no realizó amortizaciones en la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar en los conceptos que se mencionan en el cuadro que se presenta a continuación, alcanzando un total de \$487,011.09 al cierre de diciembre de 2006, cabe mencionar que en comparación con el ejercicio anterior se observó un incremento del 25.22%:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. CUENTA</th> <th>SALDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2104 --> IMPUESTOS Y RET. POR PAGAR</td> <td>487,011.09</td> </tr> <tr> <td>2104-01 --> IMP.TOS. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2104-01-0001 --> TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN</td> <td>-3,021.44</td> </tr> <tr> <td>2104-03 --> PRESTACIONES SOCIALES</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2104-03-0003 --> I.M.S.S.</td> <td>456,139.14</td> </tr> <tr> <td>2104-03-0005 --> IMP.TOS/PROD. DEL TRABAJO</td> <td>33,893.39</td> </tr> </tbody> </table>	No. CUENTA	SALDO	2104 --> IMPUESTOS Y RET. POR PAGAR	487,011.09	2104-01 --> IMP.TOS. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS		2104-01-0001 --> TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	-3,021.44	2104-03 --> PRESTACIONES SOCIALES		2104-03-0003 --> I.M.S.S.	456,139.14	2104-03-0005 --> IMP.TOS/PROD. DEL TRABAJO	33,893.39	<p>06-54-016 Recomendación Se recomienda a la administración municipal, programar y efectuar los pagos de las obligaciones contraídas, principalmente con el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Servicio de Administración Tributaria, con el propósito de evitar riesgos posteriores en el supuesto de afrontar revisiones de parte de las mismas. Lo anterior con fundamento en el artículo 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
No. CUENTA	SALDO															
2104 --> IMPUESTOS Y RET. POR PAGAR	487,011.09															
2104-01 --> IMP.TOS. SOBRE SUELDOS Y SALARIOS																
2104-01-0001 --> TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN	-3,021.44															
2104-03 --> PRESTACIONES SOCIALES																
2104-03-0003 --> I.M.S.S.	456,139.14															
2104-03-0005 --> IMP.TOS/PROD. DEL TRABAJO	33,893.39															
	<p>06-54-017 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que el órgano interno de control, en el ámbito de su competencia, verifique que sean realizadas las acciones correspondientes que permitan la programación y entero de los Impuestos y Retenciones por Pagar e informar de las acciones realizadas, así como de los resultados obtenidos, a esta Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>														

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 17, Observación Núm. 15 El Ayuntamiento Constitucional de Villa García, Zacatecas, presentó en fecha 14 de marzo de 2007 ante la LVIII H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el Informe Anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2006, con el propósito de que se efectuara su análisis y revisión, exhibiendo el documento que avala la autorización a dicho informe de cuenta pública por parte del H. Ayuntamiento en fecha 13 de marzo de 2007, por lo que la autorización correspondiente al informe anual de cuenta pública municipal del ejercicio 2006 no se realizó en tiempo y forma como lo establece la Ley Orgánica del Municipio en su artículo 49 fracción XVI, que señala como facultades y atribuciones del Ayuntamiento: "... Rendir a la Legislatura del Estado dentro del mes de febrero siguiente a la conclusión del año fiscal, la cuenta pública pormenorizada de su manejo hacendario, para su revisión y fiscalización. Asimismo deberán remitir oportunamente la documentación e informes que les sean requeridos por la Auditoría Superior del Estado..", además de incumplir con el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior, que señala en su último párrafo "Igualmente presentarán a la Auditoría Superior, en forma consolidada y dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del mes, los informes contables financieros, de obra pública y de aportaciones federales, de su cuenta pública mensual, acompañados con su soporte documental, así como las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo".</p>	<p>06-54-018 Recomendación Se recomienda al H. Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, que en lo subsecuente sea presentada en tiempo y forma ante la H. LVIII Legislatura del Estado la Cuenta Pública Anual para su fiscalización, con base en el artículo 49 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio que marca como facultades y atribuciones del Ayuntamiento: "... Rendir a la Legislatura del Estado dentro del mes de febrero siguiente a la conclusión del año fiscal, la Cuenta Pública pormenorizada de su manejo hacendario, para su revisión y fiscalización..." y en el artículo 9 párrafo primero de la Ley Superior de Fiscalización que a la letra dice: "Los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura, en sus recesos a la Comisión Permanente, dentro del mes de febrero la Cuenta Pública correspondiente al año anterior".</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 18, Observación Núm. 16 Al realizar el comparativo entre la nómina de la segunda quincena de diciembre y la Cédula emitida por el Sistema Único de Autodeterminación de Cuotas Obrero Patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiente al mes de diciembre de 2006, se detectó que 64 personas que tiene relación laboral con el municipio no se encuentran afiliados a algún régimen de seguridad social.</p> <p>Cabe hacer mención que una observación similar se realizó en el Informe de</p>	<p>06-54-019 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante los órganos competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se apliquen una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a los C.C. Ing. Jorge Luís</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Resultados sobre la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2005, a la cual recayó la recomendación 05-54-010, misma que no fue atendida.	Rincón Gómez y Profra. Teresa Santos Vázquez, quienes se desempeñaron como Presidente y Tesorera Municipales, respectivamente, durante el ejercicio sujeto a revisión, por no afiliar a ningún régimen de seguridad social a 64 trabajadores del municipio, desatendiendo la recomendación emitida por la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio anterior, incumpliendo con lo previsto en los artículos 49 fracción XX, 74 fracciones III y V, 93 fracción IV, 96 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio y 5° fracciones I, XX y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	
Resultado Núm. 19, Observación Núm. 17 Al efectuar la revisión de campo del 20 al 22 de junio de 2007 fueron solicitadas las bitácoras de consumo de combustibles detectándose que el municipio no elabora bitácoras para el control de este insumo. Cabe hacer mención, que fueron entregadas copias fotostáticas de bitácora de vehículos oficiales 2006, en las que se observo la falta de llenado en los datos que contiene el formato.	06-54-020 Recomendación Se reitera la recomendación a la Administración Municipal en el sentido de que se lleve el control del consumo de combustible, y este sea llevado por el Oficial Mayor, con el propósito de que sea llevada de manera efectiva y oportuna, apegándose a la normatividad establecida.	Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación. Interno de Control.
Resultado Núm. 20, Observación Núm. 18 El contralor municipal de Villa García, Zacatecas, no presentó ante esta entidad de fiscalización superior el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2006, para su análisis y revisión como lo establece el artículo 105 fracción X de la Ley Orgánica del Municipio.	06-54-021 Recomendación Se recomienda a la contraloría municipal observar lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio que señala en su artículo 105 fracción X, su obligación de informar trimestralmente al Ayuntamiento y a la Auditoría Superior del Estado sobre las acciones y actividades que realice.	Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
Resultado Núm. 21, Observación Núm. 19 Relativo a la Feria Regional de Villa García 2006, el ente auditado entregó documentación comprobatoria en copia fotostática de los recibos de ingresos y de los gastos efectuados, los cuales en su mayoría no cumplen con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código de Fiscal de la Federación. Por otra parte no se menciona con claridad	06-54-022 Solicitud de Aclaración Se solicita al ente auditado presentar en original, para su debida revisión y validación, toda la documentación relativa a la organización y realización de la Feria Regional 2006 de Villa García, Zacatecas, incluyendo el soporte documental de los	No solventa y se deriva en Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>el destino del gasto, es decir en que fueron utilizados dichos recursos, así mismo se observó que los recibos de egresos cuentan con los nombres de visto bueno y de autorización de la Profra. Teresa Santos Vázquez y el Ing. Jorge Luís Rincón Gómez, Tesorera y Presidente Municipales de Villa García, Zacatecas, pero no están firmados por ninguno de ellos.</p> <p>Por otra parte no se menciona cuál es la situación actual de los préstamos que manifiestan fueron recibidos de los Directores de la administración municipal y que se encuentran relacionados como ingresos de la Feria Regional por un monto conjunto de \$124,595.00, y con qué recursos serán liquidados. Cabe aclarar que el ente auditado no aportó pagarés que los soporten documentalmente.</p> <p>Cabe aclarar que no se detectó la designación formal del Patronato de la Feria por acuerdo del H. Ayuntamiento, manifestando la Profra. Teresa Santos Vázquez, Tesorera Municipal durante el ejercicio sujeto a revisión, en escrito sin número de fecha 4 de julio de 2007, que: "... nada más me entregaban la comprobación... con el fin de checar que estuviera completa, no porque fuera tesorera del patronato, ya que como tal no tuve ningún nombramiento...sólo la petición del C. Presidente Municipal para que les ayudara con la comprobación..."</p>	<p>préstamos que manifiesta haber recibido de los Directores de la administración municipal 2004-2007 y la situación que guardan a la fecha. Por otra parte se solicita aclarar porque se omitió la designación del Patronato de la Feria mediante acuerdo del H. Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad a los artículos 17 fracción X y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	
<p>Resultado Núm. 22, Observación Núm. 20 En visita realizada al DIF Municipal de Villa García, Zacatecas en los días 20 al 22 de junio de 2007 se detectó que tiene adeudos pendientes con el DIF Estatal que corresponde a las ministraciones de desayunos y despensas recibidas durante el 2006 por \$14,450.00 e inclusive un saldo proveniente de administraciones anteriores por \$79,934.50.</p>	<p>06-54-023 Recomendación Se recomienda a la administración municipal efectuar las acciones y o medidas necesarias para enterar dichos adeudos y presentar evidencia documental a este Ente Superior de Fiscalización, esto con la finalidad de prever un daño al erario publico municipal.</p>	<p>Se solventa y se le dará seguimiento. En virtud de que el municipio presenta documentación en la cual acepta la recomendación.</p>
<p>Resultado Núm. 23, Observación Núm. 21 Derivado de la visita de campo realizada los días 20 al 22 de junio de 2007 al DIF Municipal se detectó que adolece de registro de entradas y salidas que refleje los ingresos y egresos de dicho organismo, de igual forma no se tiene implementado un control de los adeudos con el DIF Estatal.</p>	<p>06-54-024 Recomendación Se recomienda al ente fiscalizado en el sentido de establecer registros de sus ingresos y egresos, así como de sus adeudos con el DIF Estatal. Lo anterior con fundamento en los artículos 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada.</p>



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
VILLA GARCÍA, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 18 de 37

INFORME DETALLADO:		APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
	Municipio.	Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.	



INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRAS	
	AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 24, Sin Observaciones El monto programado para la ejecución del Programa Municipal de Obras fue de \$700,000.00, habiéndose ejercido un importe de \$397,944.49 que representa el 56.8% del importe programado, de las 10 obras programadas, se terminaron 9 y 1 no se inició, por lo que se observó cumplimiento en su ejecución.</p>		





**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
VILLA GARCÍA, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 20 de 37

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA MUNICIPAL DE OBRA	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>La entidad fiscalizada aplicó recursos de este programa, los cuales no fueron motivo de fiscalización ya que durante la elección de la muestra no se determinó revisar obras de este programa.</p>		



INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) AUDITORÍA FINANCIERA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 25, Sin Observaciones El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en el ejercicio 2006 asciende a \$5,564,301.00 del cual corresponden \$5,286,086.00 para Infraestructura Básica representando el 95.00%, \$166,929.00 para Gastos Indirectos que equivale al 3.00% y \$111,286.00 para Desarrollo Institucional que constituyen el 2.00%, habiéndose ejercido en su totalidad al 31 de diciembre del 2006 y revisado documentalmente el 100% de los mismos.</p> <p>Además de los recursos ya citados en el 2006 fueron ejercidos Rendimientos del ejercicio anterior por la cantidad de \$106,057.19, los cuales fueron destinados para la adquisición de tubería para el sistema de conducción de agua potable en la Col. Villa Flores.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se encontraron las observaciones que a continuación se mencionan:</p>		
<p>Resultado Núm. 26, Observación Núm. 22 En las obras números 69952012 "Pavimentación de callejones a base de concreto asfáltico" y 69952001 "Construcción de alcantarillado Col. El Cerro segunda etapa", inicialmente se observó que en los expedientes unitarios no aparecen reportadas aportaciones de beneficiarios, por lo que se procedió a levantar Acta Administrativa de constancia de declaraciones realizada al Lic. Gildardo Cruz Arteaga Director de Desarrollo Económico y Social, en la cual manifiesta de manera general que la aportación de los beneficiarios es "normalmente sólo en mano de obra, sólo en los casos de programas de 3X1 los beneficiarios hacen aportaciones en efectivo". Sin embargo en la auditoria de Obra Pública, dentro de la visita de campo se levantaron Actas Administrativas de revisión de obras a los integrantes de los comités de las obras citadas, en las que los beneficiarios afirmaron haber aportado dinero en efectivo para la ejecución de ambas obras; recurso</p>	<p>06-54-025 Solicitud de Aclaración Se solicita al Ente Fiscalizado exhibir el soporte documental en original por el orden de \$40,600.00, respecto a la aplicación de recursos provenientes de aportaciones de los beneficiarios de las obras "Pavimentación de callejones a base de concreto asfáltico" y "Construcción de alcantarillado Col. El Cerro segunda etapa, Los Campos", las cuales se encuentran terminadas.</p> <p>06-54-026 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que al recibir directamente aportaciones de beneficiarios para la ejecución de obras, los ingresos se depositen a la cuenta bancaria respectiva, así como expedir el recibo oficial de ingresos y efectuar su contabilización en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, todo ello por parte de la Tesorería</p>	<p>Se solventa.</p> <p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33																					
		FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal)																					
		AUDITORÍA FINANCIERA																					
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA																				
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA																						
<p>económico que no se detectó como ingreso en las cuentas bancarias del municipio ni en la Tesorería Municipal, asimismo se observa que no se expidieron los recibos oficiales de las aportaciones realizadas por los montos que a continuación se detallan:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No. DE OBRA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>NOMBRE DEL BENEFICIARIO</th> <th>APORTACIÓN MANIFESTADA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>69952012</td> <td>Pavimentación de callejones a base de concreto asfáltico</td> <td>David Rosas Campos</td> <td>\$ 8,000.00</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">69952001</td> <td rowspan="3">Construcción de alcantarillado Col. El Cerro segunda etapa</td> <td>María Guadalupe Herrera Gómez</td> <td>17,000.00</td> </tr> <tr> <td>Rubén Saucedo Sánchez</td> <td>9,000.00</td> </tr> <tr> <td>Heriberto Saucedo Sánchez</td> <td>6,600.00</td> </tr> <tr> <td colspan="3">TOTAL</td> <td>\$ 40,600.00</td> </tr> </tbody> </table> <p>Cabe mencionar que posteriormente el Director de Obras Públicas C. Ing. Marco A. Flores García mediante oficio No. 172/2007 señala que en relación a la aportación de la obra "Pavimentación de callejones a base de concreto asfáltico", se aplicó en la rehabilitación de la calle de acceso a la Col. Nueva España y que esta localizada entre la clínica del IMSS y la escuela primaria, donde se efectuaron trabajos de despalme, retiro de material vegetal y extracción, suministro y formado de terraplenes con material de banco (tepetate), asimismo para la obra "Construcción de alcantarillado Col. El Cerro segunda etapa, Los Campos", se presenta oficio no. 910 en el cuál el funcionario en mención señala que la aportación que realizaron los beneficiarios se aplicó en la ampliación de metas en la excavación de la Calle 3.</p> <p>Por lo anterior este Ente Superior de Fiscalización realizó visita de campo en donde se revisaron físicamente dichas obras, corroborando la aplicación de los recursos que aportaron los beneficiarios, sin embargo dichos recursos no fueron ingresadas a la Tesorería Municipal y además de que no se expidieron recibos oficiales por la recepción de los mismos y no se exhibió el soporte documental que respalde las erogaciones realizadas. Por lo anterior se observa incumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio en sus artículos 93 Fracción IV, 96 Fracción I y 191.</p>	No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	APORTACIÓN MANIFESTADA	69952012	Pavimentación de callejones a base de concreto asfáltico	David Rosas Campos	\$ 8,000.00	69952001	Construcción de alcantarillado Col. El Cerro segunda etapa	María Guadalupe Herrera Gómez	17,000.00	Rubén Saucedo Sánchez	9,000.00	Heriberto Saucedo Sánchez	6,600.00	TOTAL			\$ 40,600.00	<p>Municipal, en virtud de ser el órgano responsable en el control y manejo de los recursos municipales, observando así lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio.</p>		
No. DE OBRA	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	APORTACIÓN MANIFESTADA																				
69952012	Pavimentación de callejones a base de concreto asfáltico	David Rosas Campos	\$ 8,000.00																				
69952001	Construcción de alcantarillado Col. El Cerro segunda etapa	María Guadalupe Herrera Gómez	17,000.00																				
		Rubén Saucedo Sánchez	9,000.00																				
		Heriberto Saucedo Sánchez	6,600.00																				
TOTAL			\$ 40,600.00																				
<p>Resultado Núm. 27, Observación Núm. 23 Se programó la obra número 69952001 denominada "Construcción de alcantarillado</p>	<p>06-54-027 Promoción para el Fincamiento Responsabilidades</p>		<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades</p>																				

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) AUDITORÍA FINANCIERA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Col. El. Cerro segunda etapa”, convenida con SECOP por un importe de \$2,000,000.00, del cual \$1,000,000.00 corresponde a la aportación de Gobierno del Estado y \$1,000,000.00 a la aportación municipal, obra que por su monto debió realizarse mediante licitación pública según lo señala el artículo 49 del Presupuesto de Egresos 2006 del Estado de Zacatecas, sin embargo la obra se ejecutó por administración directa, es decir por el municipio, asimismo se observó que el Ente Fiscalizado contrató servicios de excavación para su ejecución, según lo demuestra la documentación expedida por el Ing. Carlos Cabral García, integrada al expediente unitario de la obra en mención, a la cual se anexa un contrato de obra pública para realizar trabajos de excavación celebrado con el citado contratista, mismo que presenta incongruencias en su contenido, al estar fechado el día 10 de Junio de 2005 mientras que la obra corresponde al ejercicio 2006, dentro del cuál se indica que los trabajos a realizar se refieren a la excavación con medios mecánicos de la obra “Ampliación de alcantarillado primera etapa, Los Campos”, mientras que la obra ejecutada corresponde a la segunda etapa, y además el monto contratado señala la cantidad de \$406,566.00 la cuál difiere al monto erogado y comprobado por el contratista que asciende a \$1,343,488.46.	Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las instancias correspondientes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que se aplique una o más de las sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas en vigor, a quien se desempeñaron durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2006, como Presidente Municipal, C. Jorge Luis Rincón Gómez, como Tesorera Municipal Profa. Teresa Santos Vázquez y como Director de Desarrollo Económico el C. Lic. Gildardo Cruz Arteaga; por ejecutar la obra número 69952001 denominada “Construcción de alcantarillado Col. El. Cerro segunda etapa”, la cual fue ejecutada por administración directa debiendo ser por convocatoria o Licitación Pública, así como por exhibir contrato de obra que no corresponde a la obra ejecutada, incumpliendo con lo establecido en el artículo 46 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio 2006, así como los artículos 40, 42, 44, 70 y 72 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas y el artículo 5 fracción I, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.	correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.
Resultado Núm.28, Observación Núm. 24 Se realizaron gastos por suministro de combustible y compra de refacciones y/o reparaciones de vehículos, de las obras y/o acciones números 69952010, 69952012, 61152001, 61152002 denominadas “Aportación para construcción boulevard de acceso a la cabecera municipal de Villa García 0.5 Km convenio con SECOP”, “Pavimentación de callejones a base de	06-54-028 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en las erogaciones por suministro de combustible, compra de refacciones y reparaciones de vehículos o maquinaria, además de la documentación comprobatoria del gasto se integren a los expedientes unitarios, los vales y/o bitácoras por el consumo del combustible, los	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) AUDITORÍA FINANCIERA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>concreto asfáltico”, “Refacciones y reparaciones menores”, “Viáticos, combustibles y papelería” respectivamente, por lo que se expidieron varios cheques por un importe total de \$148,916.00, soportados con facturas por la misma cantidad, sin embargo no se anexa al expediente unitario los vales, bitácoras, y relación que indique en que vehículos fue suministrado el combustible, en que comisiones y a quien se entregó, de igual manera no se indica en que vehículos o maquinaria se emplearon las refacciones o se realizaron las reparaciones, observándose por lo tanto un inadecuado Control Interno y Administrativo.</p> <p>Es conveniente mencionar que el municipio presentó en solventación de confronta oficios firmados por el Director de Obra Pública en los que se indican en que fueron aplicadas las refacciones y/o reparaciones, así cómo vales de combustible que justifican la aplicación en vehículos oficiales.</p>	<p>cuales deberán indicar los vehículos y comisiones en los que fue utilizado, con nombre y firma de quien recibe y funcionario que autoriza, así como también los vales y/o recibos con los datos de los vehículos o maquinaria en que sean instaladas las refacciones o se realicen las reparaciones, con nombre y firma de las personas quienes los tienen asignados y funcionario responsable de su control. Lo anterior con la finalidad de que los recursos erogados por estos conceptos, se apliquen con total transparencia y se tenga un adecuado control en la administración de los mismos.</p>	<p>dará seguimiento.</p>
<p>Resultado Núm. 29, Observación Núm. 25 Derivado de la revisión documental realizada a la integración de los expedientes unitarios de obra, se determinó faltante de documentación en los aspectos técnico y social, en la obra número 69952001, referente a acta de entrega recepción, acta constitutiva de comité, convenio de concertación y copias fotostáticas de identificaciones oficiales del Presidente y del Tesorero del comité de obra.</p> <p>Cabe señalar que en el ejercicio 2005, la Auditoría Superior del Estado, emitió la acción número 05-54-013 en la cual se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y de acuerdo con la normatividad establecida los expedientes unitarios de obras, observándose que la misma fue acatada parcialmente ya que en la mayoría de las obras y acciones cumplió con la entrega de dicha documentación, por lo que este Ente Superior de Fiscalización en consideración de que en una sola obra se presenta dicha irregularidad, se reitera la recomendación correspondiente.</p>	<p>06-54-029 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado integrar de manera completa y conforme a la normativa establecida los expedientes de obras realizadas con recursos provenientes del Fondo III, por lo que se refiere a los aspectos técnicos y social, que den claridad y transparencia de las características, especificaciones y metas alcanzadas en las obras y/o acciones realizadas, así como de la participación ciudadana y de la población beneficiada.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal) AUDITORÍA FINANCIERA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
<p>Resultado Núm. 30, Observación Núm. 26 Mediante la revisión de la documentación que integra los expedientes unitarios de las obras y acciones, se detectó que a la documentación comprobatoria no se anexan copias fotostáticas de las identificaciones oficiales de los beneficiarios de los cheques expedidos, ya que sólo se presenta la póliza, copia del cheque y recibo firmado por parte del beneficiario, de tal manera que permita identificar quién firma de recibido el recurso así como corroborar la coincidencia de las firmas plasmadas en los documentos ya descritos.</p>	<p>06-54-030 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que por cada cheque expedido anexe copia fotostática de identificación oficial del beneficiario del mismo, de tal manera que permita identificar quien firma de recibido el recurso así como corroborar la coincidencia de las firmas plasmadas en los documentos antes descritos.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>



INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO III (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
Derivado de la revisión física y documental de 9 (nueve) obras que constituyeron la muestra seleccionada se desprende la siguiente observación:		
<p>Resultado Núm. 31, Observación Núm. 27 Para la obra "Construcción de cancha de frontón, Villa García" se aprobó un monto de \$173,750.00, para la construcción de cancha de frontón de 18.00 X 20.00 metros. Durante la revisión física, se encontró terminada con deficiencias constructivas, presenta grietas en la plancha de concreto y la aplicación de la pintura se observa que es de baja calidad, se constató que se construyó por administración directa. Derivado de la revisión documental se constató que el importe total aprobado por la cantidad de \$173,750.00 se liberó y ejerció mediante la póliza cheque no. 173 de fecha 20 de diciembre 2006 a nombre de Carlos Cabral García con la factura no. 1084 de Ing. Carlos Cabral García contratista, por la cantidad de \$173,750.05.</p> <p>Cabe hacer mención que en el proceso de solventación se solicitó a los funcionarios municipales presentaran la documentación necesaria para solventar esta observación, tales como acta de entrega – recepción y reporte fotográfico, sin embargo no presentaron documento alguno, motivo por el cual persiste la observación.</p>	<p>06-54-031 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal lleve a cabo las acciones que procedan para que se reparen las deficiencias constructivas de la obra "Construcción de cancha de frontón, Villa García", para que sea puesta en operación y cumpla con el fin por el que fue aprobada y presente a la Auditoría Superior del Estado el acta de entrega-recepción y memoria fotográfica, entre otros como constancia de que ha dado cumplimiento; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>06-54-032 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia intervenga para que, el ente fiscalizado repare las deficiencias constructivas de la obra "Construcción de cancha de frontón, Villa García", así mismo vigile que se termine y sea puesta en operación y se de cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento e informe de los resultados de su actuación a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:		RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA	
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 32, Sin observaciones El presupuesto total asignado al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal en el ejercicio 2006 fue por la cantidad de \$4,009,608.00, la aplicación se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y fue distribuido de la siguiente manera: \$1,923,628.00 para Obligaciones Financieras (47.97%), \$50,000.00 para Seguridad Pública (1.25%), \$1,541,243.00 para Infraestructura Básica (38.44%) y \$494,737.00 para Adquisiciones (12.34%), habiéndose ejercido en su totalidad al 31 de Diciembre de 2006 y revisado documentalmente el 100.00% de los mismos.</p> <p>Adicional a los montos ya citados en el año 2006 fueron ejercidos \$125,025.00 derivados de Recursos Adicionales del ejercicio 2005, de los cuales \$120,080.28 se destinaron en la aportación para instituciones incluidas en el Programa de Escuelas de Calidad (PEC) y \$4,944.72 en pago a diversos proveedores; asimismo recursos de Rendimientos del mismo año por la cantidad de \$38,012.76, los cuales fueron destinados para la compra de tubo de línea de conducción de agua potable.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, se encontraron las observaciones que a continuación se mencionan:</p>			
<p>Resultado Núm. 33, Observación Núm. 28 Dentro del rubro de Infraestructura Social Básica, se realizaron erogaciones por el orden de \$100,000.00 correspondiente a la acción número 06FM52021 denominada "Aportación para el patronato de la feria regional de Villa García", por lo que se emitieron cheques números 226 y 229 con fecha 15 y 24 de noviembre respectivamente a nombre de Municipio de Villa García por un monto de \$50,000.00 cada uno. Cabe mencionar que este recurso inicialmente estaba destinado para una aportación a la casa de la cultura según acta de Cabildo número 20 de fecha 7 de julio</p>	<p>06-54-033 Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas La Auditoría Superior del Estado promoverá ante las autoridades competentes, el inicio y trámite del procedimiento conducente para que apliquen una o más sanciones previstas en el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Zacatecas en vigor, a los C.C. Jorge Luis Rincón</p>	<p>Esta acción se promoverá ante las autoridades correspondientes según sea el caso, siendo estas la Legislatura del Estado o la Contraloría Interna de Gobierno del Estado.</p>	

RAMO GENERAL 33		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)		
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>2006, sin embargo en el acta de Cabildo número 26 celebrada el día 13 de noviembre 2006 autoriza destinar dicho recurso para el "pago de anticipos y permisos de los grupos que acudirán al teatro del pueblo en la feria regional 2006".</p> <p>De la revisión documental se encontraron las siguientes irregularidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> La acción realizada no corresponde a los rubros programáticos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que se consideran gastos ordinarios del municipio para los cuales existen partidas específicas en el presupuesto de Egresos para su realización. Dentro del informe de ingresos y egresos de la Feria Regional de Villa García que el municipio presentó a Este Ente Superior de Fiscalización, no se refleja la aportación realizada por Fondo IV como Ingreso ni la aplicación de estos recursos como Egresos. Erogaciones cuyo soporte documental esta constituido por documentación comprobatoria que no cuenta con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación por un monto de \$67,676.09 de los cuales \$5,406.09 corresponden a pagos de combustible soportados con nota de venta simple, \$1,750.00 por pago de uniformes deportivos con ticket de compra, asimismo como erogaciones por concepto de anticipo de renta de sonido, caja de pelotas de béisbol, arbitrajes, alimentación a personal que participo en los eventos de la feria, hechuras y bordados de bandas para las candidatas a reina, ponches, limpieza de calles, cena para los grupos de brake dance de Aguascalientes, Villa García y 	<p>Gómez, Profr. J. Guadalupe Santos Flores, Profa. Teresa Santos Vázquez y Lic. Gildardo Cruz Arteaga, quienes se desempeñaron durante el periodo sujeto a revisión como Presidente Municipal, Síndico Municipal, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social respectivamente, por haber destinado recursos a fines distintos a los rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, infringiendo con ello lo establecido en los artículos 37 y 46 del citado ordenamiento, así como en el artículo 5 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas y en los artículos 181, 182 y 183 de la Ley Orgánica del Municipio.</p>	
	<p>06-54-034 Solicitud de Aclaración. Se solicita al Ente Fiscalizado presentar ante la Auditoría Superior del Estado, aclaración debidamente documentada referente a la omisión en el Informe presentado a este Órgano Superior de Fiscalización, de los ingresos y egresos de los recursos provenientes del Fondo IV para el Patronato de la Feria Regional por un importe de \$100,000.00, anexando además el acta de Cabildo de la autorización correspondiente del citado informe.</p>	<p>No solventa y se deriva en Promoción para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.</p>
	<p>06-54-035 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que la documentación comprobatoria que soporte las erogaciones realizadas con recursos federales, reúnan los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; también</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la</p>

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal) AUDITORÍA FINANCIERA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Loreto, presentaciones en el teatro del pueblo de: "Los hermanos Aguascalientes", "Banda del Estado de Zacatecas, "Orquesta Villa García"; renta de mobiliario, marco de madera para reconocimiento del evento de artesanos, apoyo para traslado de jugadores de béisbol infantil, apoyo a la asociación de charros La Guadalupeña; cajas de refresco, agua y servilletas; ampayeo en juego infantil de béisbol y renta de tapanco, por un importe total de \$60,520.00, erogaciones soportadas con la presentación de recibos simples por la recepción del recurso anexando copia fotostática de quien firma de recibido, es conveniente mencionar que el municipio exhibió documentación debidamente requisita por un importe de \$32,323.91.	se sugiere efectuar sus adquisiciones o contratar sus servicios con personas inscritas en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el objeto de no propiciar la evasión fiscal, con el fin de no se incurra en la responsabilidad prevista en los artículos 95 y 97 del ordenamiento jurídico antes mencionado.	Recomendación y se le dará seguimiento.
Resultado Núm. 34, Observación Núm. 29 El municipio realizó erogaciones por concepto de pago de pasivos a proveedores y acreedores por un importe total de \$421,003.74, los cuales fueron autorizados dentro de la vertiente de Obligaciones Financieras correspondientes a las acciones No. 06FM52001 y 06FM52012, denominadas "Pago a diversos proveedores según listado entregado a esta dependencia" y "Pago de adeudo al Instituto Mexicano del Seguro Social" respectivamente, sin embargo no se encontraban registrados como deuda, infringiendo lo establecido en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.	06-54-036 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que para la aplicación de los recursos del Fondo IV dentro del rubro de Obligaciones Financieras, se realice el debido registro de las operaciones correspondiente a la creación de pasivos de todas sus obligaciones, observando la normativa establecida en los artículos 37 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, 164 y 191 de la Ley Orgánica del Municipio y los Principios de Contabilidad Gubernamental respectivos.	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.
Resultado Núm. 35, Observación Núm. 30 Se realizaron gastos por compra de refacciones y/o reparaciones de vehículos, de las acciones nos. 06FM52001 y 06FM52007 denominadas "Pago a diversos proveedores según listado entregado a esta dependencia" y "Adquisición de maquinaria y refacciones" respectivamente, por lo que se expidieron varios cheques por un importe total de \$96,586.12, soportados con facturas	06-54-037 Recomendación Se recomienda al Ente Fiscalizado que en las erogaciones por compra de refacciones y reparaciones de vehículos, además de la documentación comprobatoria del gasto también se integren a los expedientes unitarios los vales y/o recibos con los datos de los	Subsiste y por lo tanto no solventa , en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le



**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
VILLA GARCÍA, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN: 2

Páginas: 30 de 37

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33 FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>por la misma cantidad, sin embargo no se anexa al expediente unitario documentación que indique en que vehículos o maquinaria se emplearon las refacciones o se realizaron reparaciones, observándose por lo tanto un inadecuado control interno y administrativo.</p> <p>Es conveniente mencionar que el municipio presentó en solventación de confronta oficios firmados por el Director de Obra Pública en los que se indican en que fueron aplicadas las refacciones y/o reparaciones.</p>	<p>vehículos o maquinaria en que sean instaladas las refacciones o se realicen las reparaciones, con nombre y firma de las personas quienes los tienen asignados y funcionario responsable de su control. Lo anterior con la finalidad de que los recursos erogados por estos conceptos, se apliquen con total transparencia y se tenga un adecuado control en la administración de los mismos.</p>	<p>dará seguimiento.</p>





**RESULTADO DEL PROCESO DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2006
VILLA GARCÍA, ZAC.**

CÓDIGO: PR-ST-TA-05-F01
No. REVISIÓN : 2

Páginas : 31 de 37

INFORME DETALLADO:	RAMO GENERAL 33	
	FONDO IV (Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal)	
	AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	
	DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR	ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
	RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA
Derivado de la revisión física y documental de 5 (cinco) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.		



INFORME DETALLADO:		RAMO 20 Programa 3x1 para Migrantes AUDITORÍA FINANCIERA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR			ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA		
<p>Resultado Núm. 36, Sin Observaciones Se revisaron recursos del Programa 3X1 para Migrantes por un monto de \$2,741,456.00, que corresponde a la muestra de tres obras para realizar la revisión física y documental, aprobadas en los programas de Electrificación y Alcantarillado denominadas: "Ampliación de red de distribución eléctrica", "Construcción de alcantarillado en Col. El Arenal" y "Construcción de alcantarillado Col. El Tepeyac 2da etapa." Al 31 de diciembre de 2006 los recursos fueron aplicados y revisados documentalmente en un 100% de los mismos.</p> <p>De la revisión documental al ejercicio de los recursos, no se detectaron observaciones que hacer constar.</p>			



INFORME DETALLADO:	RAMO 20 Programa 3x1 para Migrantes	
	AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
Derivado de la revisión física y documental de 4 (cuatro) obras que constituyó la muestra seleccionada se desprende la siguiente observación:		
<p>Resultado Núm. 37, Observación Núm. 31 Para la obra "Construcción de alcantarillado colonia El Tepeyac 2ª etapa, Villa García" se aprobó un monto de \$1,131,576.00, para la construcción de 1,512 metros lineales de red de drenaje de PVC de 8" y 27 pozos de visita. Durante la revisión física, se encontró terminada sin operar, ejecutándose por administración directa, falta la conexión. Derivado de la revisión documental se constató que el importe total aprobado por la cantidad de \$1,131,575.99 se liberó y ejerció mediante las pólizas cheque nos. 96, 95, 94, 92 y 91 de fechas 27 de diciembre, 17 y 13 de octubre de 2006 a nombre de Carlos Cabral García con las facturas nos. 1082, 7478, 1033 y 83112 de Ing. Carlos Cabral García contratista, Prefabricados de Concreto y Acero, S.A. de C.V. y Ferretería y Plomería La Nacional, S.A. de C.V.; por las cantidades de \$381,199.80, \$27,720.91, \$377,371.55 y \$345,283.73.. Cabe hacer mención que en el proceso de solventación se solicitó a los funcionarios municipales presentaran la documentación necesaria para solventar esta observación, tales como acta de entrega – recepción y reporte fotográfico, sin embargo presentaron documentación que no es prueba suficiente para dar por terminada la obra, motivo por el cual persiste la observación.</p>	<p>06-54-038 Recomendación Se recomienda a la Administración Municipal lleve a cabo las acciones que procedan para que la obra "Construcción de alcantarillado colonia El Tepeyac 2ª etapa, Villa García", sea puesta en operación y cumpla con el fin por el que fue aprobada y presente a la Auditoría Superior del Estado el acta de entrega-recepción y memoria fotográfica, entre otros como constancia de que ha dado cumplimiento; lo anterior con fundamento en los artículos 74 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio y 46 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>
	<p>06-54-039 Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control Es necesario que la Contraloría Municipal en el ámbito de su competencia intervenga para que, el ente fiscalizado realice la conexión de la obra "Construcción de alcantarillado colonia El Tepeyac 2ª etapa, Villa García", a la red principal para que sea puesta en operación y se de cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y su Reglamento e informe de los resultados de su actuación a la Auditoría Superior del Estado.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa. Se reitera la solicitud de intervención del Órgano Interno de Control.</p>

INFORME DETALLADO:	PROGRAMA ESTATAL DE OBRAS (PEO) CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS (SECOP) DE GOBIERNO DEL ESTADO	
	AUDITORÍA FÍSICA A LA OBRA PÚBLICA	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 38, Sin Observaciones Derivado de la revisión física y documental de 3 (tres) obras que constituyeron la muestra seleccionada no se desprenden observaciones que hacer constar.</p>		



INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RELLENO SANITARIO	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 39, Observación Núm. 32 Se observa que el Relleno Sanitario del municipio cumple en un 63.2% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura. La verificación física de nuestro examen revela que se encuentra en proceso de construcción el relleno sanitario, cuentan con un relleno sanitario ubicado a 4 km del área urbana ocupando 1 hectárea aproximadamente presenta estudios topográficos y geotécnicos que garanticen la protección del medio ambiente, dentro de los cuales incluye el suelo, subsuelo, agua superficial y subterránea, asimismo la flora y la fauna.</p> <p>Evaluando las características constructivas y operativas se observó que no cuenta con franja de amortiguamiento, controles de dispersión de materiales ligeros, drenaje pluvial, área de emergencia, manuales de operación, controles de acceso del personal, vehículos y materiales.</p>	<p>06-54-040 Recomendación. Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios a fin de preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, para dar cumplimiento a la normatividad aplicable en esta materia y de esta manera contribuir y evitar un impacto ambiental irreversible.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

INFORME DETALLADO:	SERVICIOS PÚBLICOS	
	RASTRO MUNICIPAL	
DETERMINACIÓN DE LA ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR		ESTADO QUE GUARDA LA ACCIÓN PROMOVIDA
RESULTADO / OBSERVACIÓN	ACCIÓN PROMOVIDA	
<p>Resultado Núm. 40, Observación Núm. 33 El objetivo de este indicador es conocer el grado de cumplimiento de la Ley de Salud del Estado y las normas de construcción y operación que cumplan en condiciones de sanidad e higiene. Nuestro examen practicado determinó que se cumple con el 15.4% de las normas antes descritas.</p> <p>Sin embargo se encuentran en mal estado las instalaciones del servicio en general, incluyendo los corrales; carece de equipo, herramientas y de implementos de operación e higiene, así como de vigilancia. No cuenta con cámara frigorífica en donde se almacenen los productos, no cuenta con la certificación del medico veterinario, certificado de salud y reglamento interior del rastro.</p> <p>Existe daño ecológico a las recargas acuíferas superficiales y subterráneas ya que en estas desembocan las aguas negras del drenaje general al cual esta conectada la descarga del rastro municipal.</p> <p>Adicionalmente, no cuenta con recipientes plásticos o de metal anticorrosivo para la disposición de los subproductos y esquilmos, lavamanos, esterilizadores para el instrumental de faenado con sistemas de flujo continuo y una temperatura del agua a 82.5 grados centígrados y cisternas para la recuperación de grasas, asimismo carece de pisos adecuados y con equipo independiente de cloración para desinfectar el agua, y en el aspecto de higiene del personal no se cumple en su totalidad.</p>	<p>06-54-041 Recomendación. Se recomienda a la Administración Municipal tome las medidas que sean pertinentes, con el objeto de implementar los mecanismos que sean necesarios para incrementar el grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de sanidad e higiene, asimismo para dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas y demás normatividad aplicable en esta materia.</p>	<p>Subsiste y por lo tanto no solventa, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación ni manifestó conformidad al respecto a la recomendación realizada. Se reitera la Recomendación y se le dará seguimiento.</p>

RESUMEN DE LAS ACCIONES PROMOVIDAS

ADMINISTRACIÓN 2004-2007

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
Correctivas					
Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	6	-	-	-	6
Solicitud de Intervención del O.I.C.	5	0	5	O.I.C.	5
Solicitud de Aclaración	5	1	2	F.R.A.	2
			2	Rec.	2
Recomendación					
Recomendación	25	8	17	Rec.	17
TOTAL	41	9	26		32

Abreviaciones:

Rec. Recomendación,
O.I.C. Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control,
F.R.A. Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa
F.R.R. Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
LIX LEGISLATURA ZACATECAS

Notas:

- 1.- La fuente de la información es el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal 2006 del municipio en cuestión y el Informe Complementario derivado del proceso de solventación del propio informe.
- 2.- Cualquier solicitud de actualización sobre la información presentada podrá dirigirla a la Unidad de Enlace de la Auditoría Superior del Estado.